



RESOLUCION No. 077

(Agosto 1 de 2018)

"Mediante la cual se crea y regula la Comisión de Control y Seguimiento de los proyectos y programas formativos del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consignadas en el Decreto Municipal 109 de 2012, Decreto Municipal 40 de 2013, Resolución Municipal 032 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que artículo 209 de la Constitución Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto legislativo N° 2 de 2000 indica: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituye gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas

La ley 181 de 1995 establece como objetivos generales de la misma: Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus

obligaciones como miembro de la sociedad. Además, en su artículo 4 establece que "El deporte, la recreación el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de las personas, su fomento desarrollo y practica son parte integral del servicio público educativo."

Que por su parte la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias" establece como principios fundamentales de la misma entre otros: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias... La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas... El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."

Que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ) es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. Para dar aplicación efectiva a dichos postulados el INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen el cumplimiento de sus metas y objetivos conforme lo allí expuesto y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el Plan de desarrollo Municipal "Zipaquirá nuestra 2016-2019".

Que, el plan de desarrollo en su PROGRAMA N° 6 "REVOLUCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA", pretende promover una cultura hacia la práctica del deporte, la recreación y la actividad física, por medio de programas y proyectos orientados a la formación integral, al mantenimiento de la salud, a la integración social, al buen aprovechamiento del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida de los Zipaquireños, el cual es sustentada en la C.P.C y la ley 181 de 1995, estamos en el deber de atender todo tipo de población de nuestro municipio, tanto del sector urbano como rural mediante actividades lúdicas, recreo-deportivas y culturales como un espacio que permita generar procesos de socialización y realizando Actividad física para toda la comunidad.

Que en el programa No 7 "REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA IDENTIDAD Y LA PERTENENCIA" tiene como objetivo "Impulsar la cultura como parte fundamental de la reconstrucción del tejido social en el municipio, recuperando los valores, las costumbres, el concepto de comunidad y el buen aprovechamiento del tiempo libre para consolidar la identidad zipaquireña", y en su SUBPROGRAMA N° 1 Revolución cultural para todos los ciclos de la vida, cuyo objetivo es "Acercar la cultura a los ciudadanos a través de la oferta de programas formativos, eventos, servicios y espacios físicos, mejorando la calidad de vida de los Zipaquireños". De conformidad con lo anterior, unas de las metas planteadas "Mantener la realización de los 4 eventos artísticos y culturales creados por acuerdo municipal apoyando además la organización de eventos culturales en la agenda anual que desarrolla la

administración municipal” y “Realizar 24 actividades culturales en los escenarios públicos municipales para el aprovechamiento del espacio y la sensibilización artística y cultural de los ciudadanos”.

Que con el fin de realizar un adecuado seguimiento y control de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo. Surge la necesidad de crear un grupo interdisciplinario con los funcionarios y contratistas de apoyo a la gestión del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, quienes verificaran el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad, la ejecución de los programas a nivel cultural, deportivo y de actividad física, la inclusión del componente social en cada una de las escuelas desde el área de trabajo social, desde el área de Control Interno se realizan auditorías internas para dar cumplimiento a MECI realizando un seguimiento a los aspectos identificados que necesitan plan de mejora, por parte del auxiliar de programas la generación de informes de cada visita y aplicación de los formatos estipulados por el área de calidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CREACIÓN: Crear la Comisión de Control y Seguimiento de los proyectos y programas formativos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, encargado de orientar evaluar los programas y proyectos ofrecidos por la Entidad.

ARTICULO 2º. INTEGRACIÓN: La Comisión de Control y Seguimiento Institucional de los proyectos y programas formativos del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá queda conformado de la siguiente manera:

- Gerente General, quien lo preside
- Coordinador de Deporte
- Coordinador de Actividad Física
- Coordinador de Cultura
- Asesor MECI
- Asesor Sistema de Gestión de Calidad
- Trabajador Social
- Auxiliar de programas y proyectos del IMCRDZ

ARTICULO 3º. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ: La Comisión de Control y Seguimiento de los proyectos y programas formativos del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá tendrá las siguientes funciones generales:

1. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada dos meses, a las escuelas de formación deportiva, artística, cultural y de actividad física centralizadas y descentralizadas
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar el control y seguimiento de los proyectos y programas formativos del IMCRDZ.

3. Adelantar y promover acciones permanentes de diagnóstico para identificar las necesidades de la población por medio de las IEM y JAC.
4. Realizar seguimiento a las acciones de implementación y fortalecimiento continuo de planes de mejora e informar los resultados al Gerente General de la entidad para la toma de decisiones.
5. Proponer a la Comisión de Control y Seguimiento de los proyectos y programas formativos, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación de los procesos de calidad.

ARTICULO 4º. FUNCIONES ESPECÍFICAS: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá tendrá las siguientes funciones específicas:

1. Establecer reuniones periódicas con las JAC e IEM para conocer las necesidades de la población, estableciendo compromisos de cubrimiento de las mismas.
2. Aplicar los formatos de registro de visitas y evaluación de satisfacción en cada una de las visitas a las escuelas de formación artística y cultural, deportiva y de actividad física centralizadas y descentralizadas.
3. Establecer un canal de comunicación entre el auxiliar de programas y los líderes de programas en las IEM y JAC para conocer las novedades que se presenten durante la ejecución de los programas.
4. Presentar una oferta institucional clara a los líderes de cada comunidad y realizar las respectivas modificaciones de acuerdo a las necesidades.

ARTICULO 5º. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará en pleno, al menos cuatro (4) veces al año y cuando sean convocados por su Presidente o Secretario Técnico.

ARTICULO 6º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha expedida.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zipaquirá al primer (1) día del mes de Agosto de 2018.



LEONARDO ENRIQUE REY ONZAGA
Gerente General IMCRDZ

Elaboró: Mariana Martínez – Auxiliar Programas
Revisó: Manuel García – Asesor Jurídico
Aprobó: Leonardo Rey – Gerente General